



BASES PARA EL OTORGAMIENTO DEL SELLO URUGUAY VALORA

I edición, 2020.

1.. Objetivo del Sello

El **Sello Uruguay Valora** es un reconocimiento que otorgará la **Sociedad Uruguaya de Gestión de Personas** y que a partir del año 2020 será entregado a organizaciones públicas y privadas que desarrollen acciones concretas y demostrables en materia de inclusión de personas con discapacidad.

Tiene por objetivo reconocer el esfuerzo de las organizaciones públicas y privadas de Uruguay, más allá del cumplimiento de las exigencias normativas vigentes. Se busca entonces reconocer el esfuerzo sostenido en el tiempo, a través de iniciativas que fomenten el desarrollo de una cultura inclusiva de personas con discapacidad en el ámbito laboral, relevando buenas prácticas a nivel nacional que favorezcan modelos a replicar en otras organizaciones.

2. Valor Agregado al obtener el Sello

El Sello Uruguay Valora otorgará a las organizaciones una alta visibilidad a nivel corporativo y de opinión pública, como institución/organización/empresa reconocida en materia de inclusión laboral de personas con discapacidad.



Para ello, se prevé realizar una amplia campaña de difusión cuyo kick off será la presentación formal de la iniciativa y que se extenderá entre cada convocatoria anual, de manera de lograr un interesante número de organizaciones participantes, para luego difundir las buenas prácticas reconocidas y además incentivar a otras organizaciones a recorrer el mismo camino de acreditación.

Las organizaciones que obtengan el sello serán invitadas periódicamente a participar de contenidos multimedia, publicaciones, actividades académicas y de intercambio con otras organizaciones, y en general de acciones y campañas de visibilidad pública, que permitan conocer las prácticas laborales inclusivas descritas en la postulación a través de las cuales calificaron para la obtención del respectivo sello.

3. Categorías del Sello.

Para la presente edición, la Sociedad Uruguaya de Gestión de Personas entregará el Sello Uruguay Valora en la categoría Gestión Institucional Inclusiva, entendiéndose por tal un conjunto de medidas y/o acciones estratégicas, innovadoras y que la organización realiza de manera regular en lo relativo a la inclusión laboral de personas con discapacidad en el seno de su organización.

Se entenderá como Gestión Institucional Inclusiva, la creación e implementación de políticas, protocolos y acciones que las organizaciones lleven adelante para la inclusión de personas con discapacidad en su propio ámbito de acción.



Se trata entonces de acciones que se desarrollan de forma continua o regular a través del tiempo, que cuentan con al menos un responsable de su implementación, que se encuentran establecidas de manera formal como política institucional, y que además pueden medirse en su impacto.

No obstante lo anterior, la SUGP se reserva el derecho de incorporar para próximas convocatorias, otras categorías complementarias de reconocimiento, que se sumarán a la ya señalada.

4. Requisitos para la postulación

4.1) La organización postulante deberá acreditar estar legalmente establecida en la República Oriental del Uruguay, con por lo menos un año de antigüedad con respecto a la fecha de postulación, así como cumplir con todas las formalidades del caso en función de la naturaleza jurídica de la misma.

4.2) La empresa, organización o institución postulante deberá avalar la postulación a través de una nota firmada por su Director o Gerente General, la cual será presentada durante el proceso de postulación.

4.3) La persona que sea designada como representante o contacto en todo lo relativo a la postulación al Sello Uruguay Valora necesariamente deberá saber hablar, leer y escribir



en idioma español, teniendo en cuenta que el formulario de postulación deberá ser presentado únicamente en idioma español y que no habrá traducción de los materiales presentados.

5. Proceso de postulación

5.1) Todo el proceso de inscripción deberá realizarse a través del formulario electrónico publicado en la web del Sello Uruguay Valora, www.uruguayvalora.org.uy. No serán aceptadas las postulaciones que se envíen por otro medio diferente al anteriormente indicado.

5.2) Puede postular cualquier organización que cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 4 de las presentes Bases.

5.3) La organización postulante deberá completar toda la información solicitada en el formulario electrónico publicado en la web del Sello Uruguay Valora y cerciorarse de su correcto envío, lo que le será notificado vía mail dentro de las 72 horas hábiles de recibida la postulación correspondiente.

5.4) Durante el proceso de postulación, la organización deberá brindar la información de naturaleza jurídica de la misma, respondiendo además una serie de preguntas específicas que situarán en contexto a la misma.



5.5) La postulación al Sello Uruguay Valora, implica, además de la presentación de información relativa a la organización, la descripción de un proyecto o de una serie de acciones que puedan ser catalogadas como de Gestión Institucional Inclusiva, entendiéndose como tales lo señalado en el numeral 3 de las presentes Bases.

5.6) La no presentación de los documentos señalados en el formulario de postulación correspondiente, dará lugar al rechazo de la postulación sin más trámite.

5.7) También será causal de inadmisibilidad y eliminación si la organización postulante posee condena firme dictada por Sede Judicial competente en territorio uruguayo, por discriminación y/o acoso hacia personas con discapacidad, ya sea en razón de su discapacidad o por otras razones inherentes al Derecho Laboral. En tal sentido, la Sociedad Uruguaya de Gestión de Personas podrá, discrecionalmente, indagar o requerir el acceso a información pública vinculante.

6. Del plazo de postulación

Las organizaciones interesadas en obtener el Sello Uruguay Valora podrán postular desde el día 21 de Abril de 2020 y hasta el día 31 de Agosto de 2020 a la hora 18:00 de Uruguay, indefectiblemente.



7. Acerca del Jurado

Ante cada convocatoria anual, la Sociedad Uruguaya de Gestión de Personas definirá un Jurado que será compuesto por hasta siete integrantes, uno de los cuales representará a la propia SUGP.

La labor de los integrantes del mismo será totalmente honoraria, y sus decisiones inapelables.

8. Criterios de Evaluación

Cada integrante del Jurado evaluará cada postulación recibida, pudiendo otorgar un puntaje máximo de 20 puntos.

En función de lo anterior, e integrándose el Jurado con un mínimo de cinco integrantes, la puntuación final a obtener resultará de la sumatoria del puntaje otorgado por cada uno de los mismos.

El puntaje mínimo para obtener el Sello Inclusivo Uruguay Valora será de 75 puntos.

El período de evaluación de las postulaciones ocurrirá antes del 1° de Octubre de 2020.

A efectos de la evaluación, el Jurado considerará dos ejes principales: a) el contexto laboral inclusivo de la organización, dado por las respuestas al respectivo cuestionario y b) la síntesis realizada por la organización en relación a las prácticas laborales inclusivas,



tomándose especialmente en cuenta la propiedad, consistencia y suficiencia de los aspectos allí abordados. Se tendrá especialmente en cuenta además el agregado de valor para contribuir a la solución de los problemas planteados durante el proceso, así como la medición y mejora en los resultados.

El Jurado tomará como marco general para su evaluación, los indicadores contenidos en la Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad (<https://www.un.org/es/content/disabilitystrategy/>), documento elaborado por la ONU que incluye quince indicadores replicables a modelos organizacionales y cuya lectura se recomienda previo a realizar el llenado de la fórmula de postulación.

La Sociedad Uruguaya de Gestión de Personas podrá en esta etapa realizar consultas a la organización postulante, respecto de la información recibida.

Las mismas serán al solo efecto de dilucidar aspectos específicos y no garantizará el otorgamiento del respectivo sello.

En todos los casos las consultas serán efectuadas a través de la Dirección del Proyecto Uruguay Valora y nunca por un Jurado de forma personal.

9. Resultados y Entrega del Sello

Los resultados serán notificados por correo electrónico, únicamente a las organizaciones que resulten reconocidas, lo que ocurrirá siempre antes del 30 de Octubre de 2020.



Una vez que la organización postulante ha sido notificada de haberse hecho merecedora del Sello Uruguay Valora, dispondrá de diez días hábiles para efectuar el pago del arancel de emisión del mismo; acreditado el pago la organización acreditada recibirá el recibo correspondiente. En caso de no hacerlo dentro de los plazos señalados, el expediente de su postulación será archivado, debiendo la organización volver a presentar su postulación en oportunidad de la siguiente edición anual.

Los puntajes individuales otorgados por el Jurado no serán divulgados y quedarán bajo absoluta reserva en poder exclusivamente de la SUGP.

La Sociedad Uruguaya de Gestión de Personas no tendrá obligación de entregar los resultados globales de evaluación finales a las organizaciones postulantes, hayan o no sido acreditadas, siendo de su iniciativa privativa hacerlo en cada caso.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 7 las decisiones del Jurado son inapelables, pudiendo la organización postulante – en caso de no obtener la acreditación – volver a presentar la misma en oportunidad de la convocatoria anual inmediata siguiente.

La SUGP comunicará oportunamente el lugar, horario cierto y demás detalles de la ceremonia anual de entrega del Sello Uruguay Valora.

En dicha ceremonia, la organización acreditada recibirá el certificado correspondiente, así como la autorización escrita para poder aplicar en todos sus soportes comunicacionales



la insignia o logo de Uruguay Valora, durante el plazo de vigencia del mismo, para lo cual deberá ajustarse en un todo al Manual de uso de marca que se le entregará conjuntamente con el certificado.

La obtención del sello no implicará el otorgamiento de recompensa económica alguna para las organizaciones que resulten acreditadas.

10. Aspectos de divulgación

La Sociedad Uruguaya de Gestión de Personas procurará una amplia divulgación de las diferentes instancias de este proceso, así como de las organizaciones acreditadas, a través de todos los soportes comunicacionales que tenga a su alcance.

La organización postulante, por el solo hecho de su participación, otorga a la Sociedad Uruguaya de Gestión de Personas, la autorización para la divulgación a título gratuito y sin derecho a contraprestación económica alguna de sus nombres, voz e imagen en las diferentes instancias de comunicación que se realicen ya sea en las fases previas a la entrega del Sello Uruguay Valora, así como en las acciones de comunicación posteriores a la entrega del mismo, sin plazo para la caducidad de dicha utilización.

11. Del monitoreo de las organizaciones acreditadas

Durante el período de vigencia del sello otorgado, la Sociedad Uruguaya de Gestión de Personas, podrá realizar – previa coordinación con la organización acreditada – una o más



visitas, las cuales estarán a cargo del Director del Proyecto Uruguay Valora e integrantes de su equipo de trabajo.

Dicha visita tendrá como única finalidad el seguimiento, monitoreo y apoyo en los procesos que motivaron la acreditación de la organización con el Sello Inclusivo Uruguay Valora. Para el caso que la organización acreditada, en más de dos oportunidades, decline o responda con evasivas la solicitud de visita por parte de la SUGP, será causal suficiente para la suspensión provisoria de la vigencia del sello otorgado, lo cual será notificado a la organización en cuestión y anotado en el sitio web, hasta tanto la situación sea subsanada.

12. Vigencia del sello, renovación y aranceles.

El Sello Uruguay Valora tendrá una vigencia de dos años a contar desde la ceremonia de entrega del mismo. Esta vigencia podrá extenderse por única vez, por dos años más. A partir del año 2022 la Sociedad Uruguaya de Gestión de Personas incorporará a las presentes Bases, los requisitos y el procedimiento para la renovación por parte de aquellas organizaciones que resulten acreditadas a partir del presente año.

La inscripción y participación en el proceso de evaluación no tendrá costo para las organizaciones postulantes.

Únicamente las organizaciones que obtengan el puntaje mínimo exigido, y por tanto califiquen para obtener el Sello Uruguay Valora, deberán abonar en concepto de arancel



de emisión, la suma de USD 1.000 (dólares estadounidenses un mil) + IVA, a través del cual se solventarán todos los costos inherentes a este proyecto, en tanto esta es una iniciativa generada desde un ámbito sin fines de lucro que carece de recursos propios para su financiamiento.

La Sociedad Uruguaya de Gestión de Personas publicará en el sitio web www.uruguayvalora.org.uy el listado de organizaciones que cuentan con el respectivo Sello Inclusivo, así como las fechas de vigencia de los correspondientes sellos otorgados.

13. Otras disposiciones

13.1) Con el solo hecho de su inscripción la organización postulante declara conocer y aceptar las Bases que rigen la presente convocatoria. Asimismo autoriza expresamente a la Sociedad Uruguaya de Gestión de Personas, para que en caso de obtener el Sello Uruguay Valora, y sin límite de tiempo, se realice la divulgación parcial o total de dicha acreditación, con fines no comerciales y sin que ello implique una contraprestación económica de especie alguna a la organización y/o sus representantes.

13.2) El Sello Uruguay Valora no constituye una certificación o prueba del cumplimiento de leyes, decretos o normas por parte de la organización acreditada. Queda expresamente prohibido a las empresas reconocidas con el Sello Uruguay Valora alegar este sello como respaldo legal de cumplimiento, lo que en caso de comprobarse será causal para la revocación del sello otorgado.



13.3) Los aspectos no contemplados en las presentes Bases y que puedan generar duda o controversia serán resueltos por la Dirección Ejecutiva de la Sociedad Uruguaya de Gestión de Personas, en decisión inapelable.

13.4) La SUGP se reserva el derecho de declarar desierta la convocatoria, en la hipótesis de que las postulaciones recibidas no hayan alcanzado la puntuación mínima establecida en las presentes Bases, a juicio del Jurado que entenderá en cada proceso.

13.5) La Sociedad Uruguaya de Gestión de Personas atenderá consultas de interesados y postulantes, hasta el día 30 de Setiembre de 2020 inclusive, exclusivamente a través del correo electrónico: info@uruguayvalora.org.uy